

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudican becas de investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Vista el Acta de la comisión de selección y valoración de solicitudes de becas de investigación estadística, celebrada el día 20 de diciembre de 1994, nombrada según establece la Base X de la Resolución de 24 de noviembre de 1994, BOJA núm. 193 de 1 de diciembre, por la que se anunciaba convocatoria pública para otorgar becas de investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, este Instituto resuelve:

Primero: Otorgar becas de investigación en el área de la estadística pública, a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual de 95.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) En su caso, las indemnizaciones que se produzcan por razón del régimen de formación.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tercero: Se concede un plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la beca, para que los interesados procedan a la aceptación o renuncia de la misma. Si transcurrido dicho plazo no se presentase escrito de aceptación o renuncia en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en c/ Marqués del Nervión, 40 de Sevilla, se entenderá que se renuncia a la beca adjudicada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de enero de 1995.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

A N E X O

RELACION DE ADJUDICATARIOS DE BECAS DE INVESTIGACION

Apellidos y nombre	DNI
Martín Sánchez, Alfredo José	28.600.359
Moreno Muñoz, José Antonio	24.251.594
Huete Morales, María Dolores	44.254.324
Martínez Soler, Rafael	34.036.157
Coronado Jiménez, Francisco Fernando	75.092.802
González Rodríguez, Francisco José	44.209.374
Carrasco García, María Victoria	44.260.547

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se

adjudican becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Vista el Acta de la comisión de selección y valoración de solicitudes de becas de formación, celebrada el día 20 de diciembre de 1994, nombrada según establece la Base XI de la Resolución de 20 de octubre de 1994, BOJA núm. 172 de 29 de octubre, por la que se anunciaba convocatoria pública para otorgar becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, este Instituto Resuelve:

Primero: Otorgar becas de formación en el área de la estadística pública, a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual de 80.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) En su caso, las indemnizaciones por desplazamiento que se produzcan por razón del régimen de formación.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tercero: En caso de renuncia de alguno de los beneficiarios de estas becas durante su período de vigencia, la vacante será cubierta en orden a la puntuación establecida por la Comisión de Selección.

Cuarto: Se concede un plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la beca, para que los interesados procedan a la aceptación o renuncia de misma. Si transcurrido dicho plazo no se presentase escrito de aceptación o renuncia en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en c/ Marqués del Nervión, 40 de Sevilla, se entenderá que se renuncia a la beca adjudicada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de enero de 1995.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

A N E X O

RELACION DE DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS ADJUDICATARIOS DE BECAS DE FORMACION

Apellidos y nombre	DNI
Villar Martínez, Juana María	26.220.300
Barallobre Filgueira, Adolfo Manuel	28.737.585
Fernández Sánchez, María Dolores	28.731.896
Bernal González, María Luisa	75.411.128
Ruiz Sánchez, María de los Angeles	79.219.844
Hurtado Delfa, María Dolores	26.220.965

RELACION DE TITULADOS SUPERIORES
ADJUDICATARIOS DE BECAS DE FORMACION

Apellidos y nombre	DNI
López Fernández, Encarnación	52.514.595
Torres Rodríguez, Adolfo José	24.207.496
Fernández Rodríguez, José Manuel	24.219.463
Gualda García, María Antonia	24.240.755
Rubio Gutiérrez, María Jesús	31.659.122
Sánchez Infante, Juan José	33.419.542

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de diciembre de 1994, por la que se concede al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) una subvención específica por razón de su objeto para la realización de las obras de Emisario de la zona de las Huertas.

En el municipio de La Carolina, en la zona denominada «de las Huertas», gran parte de las aguas residuales procedentes del Casco Antiguo de la Ciudad vierten a un arroyo de cauce abierto.

El crecimiento de la ciudad ha propiciado que las nuevas edificaciones estén situadas en áreas próximas a este cauce, provocando el vertido una situación de peligro para la salud de los residentes en esta zona.

Para poner fin a esta situación se hace necesario el encauzamiento de las aguas residuales mediante la construcción de un emisario. A estos efectos, la Corporación Municipal ha redactado y aprobado el correspondiente proyecto de construcción, careciendo, no obstante, de los recursos económicos necesarios para acometer la ejecución de las obras.

Por ello, y a la vista del evidente interés social y de la finalidad pública de las obras, el Ayuntamiento de La Carolina ha solicitado a esta Consejería el auxilio necesario para la financiación de las mismas. Este auxilio, que se concede como subvención, tiene carácter específico por razón de su objeto, quedando así justificada la imposibilidad de concurrencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Por todo ello, ante la urgencia de la actuación, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas y a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención específica por razón de su objeto al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), por un importe de sesenta y siete millones novecientos cuarenta y seis mil diecisiete (67.946.017 ptas.), para la ejecución de las obras «Emisario de la zona de las Huertas».

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 200.000 ptas., en el año 1994. Los libramientos sucesivos se realizarán durante el año 1995, sin previa justificación hasta el diez por ciento del importe de la subvención, haciéndose efectivo el resto hasta el 100 por cien del mismo, previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir de cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la

subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación acreditativa de que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV.II: para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de octubre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican de la entidad Rives Pitman, SA, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Rives Pitman, S.A. para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien

DISPONER

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Rives Pitman, S.A., en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.